

CANAL DE DENUNCIAS

PINEARQ tiene implantado un sistema de *Compliance*, cuyo objetivo es la implementación de controles y medidas destinadas a reducir la comisión de delitos en el contexto de la organización, así como el de contar con una cultura ética y de cumplimiento.

Con la intención de promover un entorno responsable y transparente, así como de prevenir, descubrir y sancionar las infracciones o actos ilícitos que puedan producirse por parte de sus integrantes o colaboradores, PINEARQ ha habilitado un Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias). Este Canal de Denuncias permite que cualquier persona, interna o externa a PINEARQ, que haya tenido conocimiento de infracciones o actos ilícitos, pueda poner tal extremo en conocimiento del Responsable del Canal de PINEARQ. A continuación, encontrará los principales detalles del funcionamiento del Canal. En cualquier caso, puede dirigir cualquier duda adicional al propio Canal.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quién puede denunciar o realizar comunicaciones?

Todos los miembros de PINEARQ y aquellos con quienes PINEARQ tenga relaciones empresariales deben respetar tanto la legalidad vigente como el propio Código Ético y normativa interna de PINEARQ.

El canal permite que cualquier persona, interna o externa a PINEARQ, que haya tenido conocimiento de infracciones o actos ilícitos, pueda comunicarlo a PINEARQ.

¿Qué se puede comunicar?

A través del canal, se puede remitir información sobre acciones contrarias al Código Ético de PINEARQ o que puedan ser constitutivas de infracciones o actos ilícitos de los cuales se haya tenido conocimiento, para que puedan ser debidamente investigados y, en su caso, sancionados.

¿Cómo presentar una denuncia o comunicación?

Para presentar una denuncia o comunicación, se debe enviar un correo electrónico a la dirección etica@pinearq.com con el contenido, explicación y detalle necesario.

A través de este canal, se puede realizar una comunicación y/o denuncia de manera segura. En caso de desear realizar la comunicación de manera anónima, esta se deberá enviar desde una dirección de correo electrónico no identificativa. A través de esta dirección, el informante recibirá las actualizaciones debidas respecto a la comunicación.

Realizar el seguimiento de las comunicaciones es importante por diversas razones:

- 1) Comprobar el estado del expediente para confirmar que ha sido correctamente recibido y se está llevando a cabo la oportuna investigación.
- 2) Comprobar si el Responsable del canal necesita información adicional para ayudarlo a resolver el problema o tomar la acción apropiada.
- 3) Proporcionar información adicional.

Tramitación de la comunicación

Después de la comunicación a través del canal, se le enviará el correspondiente justificante de recepción en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, salvo que la remisión del justificante de recepción pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El Responsable del canal valorará la verosimilitud de la información recibida y su posible carácter infractor en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la información.

En caso de considerar que la denuncia es improbable, se comunicará su archivo y cualquier medida adicional que se haya adoptado. En caso de que la información proporcionada sea insuficiente, se podrá solicitar su ampliación. Cuando se considere que la denuncia recibida es verosímil, se ordenará la apertura de una investigación interna, en la que las personas denunciadas tendrán garantizados sus derechos de presunción de inocencia, defensa y contradicción.

En ningún caso se notificará a las personas investigadas la identidad del informante.

¿Qué información debe incluir la comunicación?

El informante deberá proporcionar la máxima información disponible de los hechos sobre los cuales versa la comunicación. Idealmente, deberá incluir la siguiente información:

- Relato de hechos objeto de denuncia
- Identidad de los implicados
- Fecha
- En su caso, identidad de los posibles testigos
- En su caso, documentación acreditativa de los hechos denunciados
- En el caso de que no se trate de una comunicación anónima, nombre y apellidos del denunciante, correo electrónico, dirección postal y teléfono.

Barcelona, Junio 2024